

ARCHIVO

Señor
Carlos Bascuñan Edwards
Jefe Gabinete Presidencial
Presidencia de la Republica

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/21982

A: 28 SEP 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	E.D.E.C.	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>

Estimado Señor

Por intermedio de la presente solicito a U.S. acuse recibo de la documentación remitida, con el objeto de verificar si ésta ha llegado a destino de la Presidencia. El suscrito puede aportar mas antecedentes y documentación si es que Usia la requiere.

A través del Abogado, el suscrito se ha enterado de que en Santiago se encuentra a la venta (hace apenas tres días) un libro del SR HECTOR HUMERES, Ex Contralor General de la Republica y que trata en detalle el problema previsional de la infracción al art. 62 inc 6 y 7, y se confirma plenamente lo reclamado por el suscrito.

Considerando que deseo evitar que mis peticiones se tengan en cuenta como de interes privado, deseo hacer presente a Usia que renuncio a la regularizacion de mi situación previsional.

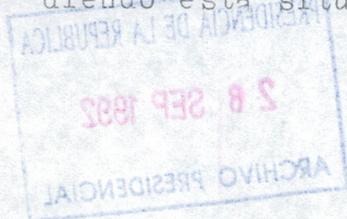
Bajo pretexto de que no se tiene facultades para declarar la nulidad de los actos jurídicos que no se ajustan a derecho, la verdad es que no sólo se omite la regularización sino que además se dejan sin fiscalizar otras infracciones denunciadas y que revisten mayor gravedad. La infracción al art. 57 inc. 3, a modo de ejemplo a mi no me afecta pues la reclamé oportunamente, pero en el contexto nacional y desde 1988, se estima que la merma en el patrimonio de los siniestrados asciende a mas de 30 millones de dolares.

Deseo hacer presente con todo respeto a ese Gabinete Presidencial que a nivel de las Superintencias tanto de AFP como de Seguros y Valores se evidencia una carencia absoluta de conocimientos con respecto al impacto del art. 9 de la ley 18675 en los seguros de invalidez y Sobrevivencia. También se evidencia la más absoluta ignorancia en las formalidades y solemnidades que exige el art. 62 inc 6 y 7.

En este sentido es preciso reconocer que la información y el conocimiento es fuente de poder. ¿Como una Superintendencia va a fiscalizar una rama determinada, si no tiene los conocimientos necesarios? A veces se cumplen a entera satisfacción de las partes en las cuestiones de fondo o de contenido, pero no se respetan para nada las formalidades que exigen que deben ser dos contratos y dos pólizas de seguro de renta vitalicia. Yo solo deseo hacer presente a Usia que es preciso fortalecer la actuación del Supremo Gobierno en la fiscalización de la reforma previsional ya que en este punto se observan deficiencias producto de la falta de capacitación del personal fiscalizador y además de la naturaleza del territorio nacional.

Yo no tengo ninguna animosidad contra nadie, pero sí me molesta que al haber sufrido un aneurisma cerebral, se hubiesen saltado y pasado por alto el cumplimiento de algunas normas legales del DL 3500. Yo espero que en definitiva el Gobierno Democrático tenga en cuenta la extrema gravedad de las situaciones que estoy denunciando y que ojala se encuentre la forma de reparar el daño.

Solicito a Usia me informe, si lo tiene a bien, si se esta atendiendo esta situación.



Saluda atentamente a Usia

JUAN E. PAZOS VEREZ
GORRIONES 771 PARQUE CENTRAL
TALCA HUANO